ger que faltando á la fidelidad de vida á su esposo cometa este delito, debia ser azotada y encerrada, con perdimiento de dote y arras; y si huyendo de casa de su marido pasa á la de algun hombre sospechoso, incurre por solo este hecho en la pena de perder dichos bienes y los gananciales. *Ley 15 tit. 17 part. 7.* El Adúltero debia morir segun la misma ley; pero es bien notorio que no se halla en práctica y se suele dar el castigo de reclusion á la Adúltera y presidio al Adúltero, ú otras penas graduando los casos y circunstancias.

ASONADA.

Ruido, inquietud, bullicio ó conmocion popular que causan las personas díscolas, juntándose en quadrillas, y alterando la paz pública. Si requeridos para que se sosieguen, separen y retiren á sus casas, no obedecen, tienen pena de destierro del Reyno por quatro años, y aun-

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación